TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

DICTAMEN JURÍDICO Nº: 575

Asunción, 04 de noviembre de 2.016

A la Dirección General de Administración y Finanzas:

Con referencia al Memorándum N° 532/2.016 proveniente de la Dirección de Contrataciones del MIC, en el que solicita un dictamen jurídico con relación a la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2016, **"Mantenimiento y Reparación de Equipos de Laboratorio para la Dirección de Combustibles", - ID 306.608**, expresamos cuanto sigue:

Ante la necesidad de la Institución, de poder contar con el instrumento que permita el Mantenimiento y Reparación de equipos de Laboratorio, la Dirección de Contrataciones del MIC ha iniciado los procedimientos administrativos concernientes a la Contratación por Vía de Excepción N° 02/2016 **"Mantenimiento y Reparación de Equipos de Laboratorio para la Dirección de Combustibles", - ID 294.395,** emitiendo en consecuencia el Dictamen UOC N° 06/2.016 de fecha 27 de octubre de 2.016, que en su apartado pertinente dice: "*…A tal efecto, esta Unidad considera que en el caso en cuestión está dado el supuesto fáctico que se configura dentro de lo mencionado en el inciso a) del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Públicas, tomando como base que, solo puede ser contratada para el mantenimiento y reparación de los equipos de laboratorio de la Dirección de Combustibles, la empresa Guide S.R.L. como Representante exclusivo en el Paraguay para la provisión de equipos, repuestos y accesorios y para la provisión de equipos, repuestos y accesorios y para la provisión de los servicios de reparación, mantenimiento, puesta en marcha y calibración de productos de la marca PETROSPEC (Naftas y Diésel), utilizados para trabajos de campo y realizar en forma In Situ análisis de combustibles por cuenta y a cargo de la Dirección de Combustibles del MIC.*

Lo precedentemente expuesto se concluye a partir de las documentaciones que se adjuntan al presente Dictamen, siendo las mismas: copia de la Carta de Representación otorgada a favor de la empresa Guide S.R.L. por el Apoderado de la empresa Supertec S.A., copia del Documento conteniendo las facultades suficientes del Apoderado de la empresa Supertec S.A., copia de las legalizaciones correspondientes.

Por lo tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho mencionadas en este dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

RECOMIENDA:

a) *La Aplicación de los procedimientos de contratación por vía de la excepción para el MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA DIRECCION DE COMBUSTIBLES, prevista en el Artículo 33 de la Ley N° 2.051/03, encuadrando la causal de excepción en el inciso a) del mencionado artículo.*
b) *Autorizar a la Dirección de Contrataciones de la Institución a la contratación de la Empresa GUIDE S.R.L para la provisión de los servicios requeridos…*"

Se adjunta al expediente, el Proyecto de Resolución D.G.A.F por el cual se pretende acreditar el supuesto de excepción y al mismo tiempo aprobar el llamado a *Contratación Vía Excepción N° 02/2.016* **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA DIRECCION DE COMBUSTIBLES"** - ID 306.608.

Abog. MIGUEL ANTONIO ZÁRATE
Director de Asuntos Legales

Abog. NELSON FLORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones de Personal y Adquisiciones

Abog. GUILLERMO DEGGELLER MORENO
Director General
Dirección General de Asuntos Legales

6445

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

Observándose por consiguiente, que obra en autos copia simple de la Carta de Representación de fecha 30 de agosto de 2015, en la cual la Empresa Supertec S.A. manifiesta que la EMPRESA Guide S.R.L. es representante exclusivo en Paraguay para la provisión de equipos, repuestos y accesorios y para la provisión de los Servicios de Reparación, Mantenimiento, Puesta en Marcha y Calibración de las marcas Alcor – Antek – ISL – Petrospec – PSPI – Metrohm – Stanhope Seta –PAC – CFR- Analtycla Control - Herzog. Asimismo, manifiesta que esta representación es efectiva desde el día 30 de agosto de 2015 por un periodo de un (1) año y será renovada automáticamente por periodos anuales con consentimiento mutuo.

En cuanto al Borrador del Pliego de la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2016, **"Mantenimiento y Reparación de Equipos de Laboratorio para la Dirección de Combustibles", - ID 306.608** obrante en autos, se constata que dicho documento corresponde a un formato Estándar de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

La Ley N° 2.051/2.003 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 33 Casos de la Excepción dispone: "***Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) El contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos…"***

…En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16".

CONCLUSIÓN

POR TANTO, habiendo sido comprobado en el exordio del presente dictamen que el procedimiento administrativo propuesto por la Dirección de Contrataciones del MIC se ajusta a los requerimientos legales prescriptos en el Artículo 33 de la Ley N° 2.051/2003 de Contrataciones Públicas, así como en el Art.70 del Decreto N° 21.909/03, con referencia a las Contrataciones Vía Excepción. La Dirección General de Asuntos Legales, recomienda proceder a la aplicación de la Contratación por la Vía de la Excepción en el proceso: **"Mantenimiento y Reparación de Equipos de Laboratorio para la Dirección de Combustibles", - ID 306.608** a ser llevado adelante por el Ministerio de Industria y Comercio, sugiriéndose de igual forma, la remisión del Expediente a la Dirección General de Administración y Finanzas, para su respectiva aprobación de conformidad a lo establecido en el Anexo N° 01 de la Resolución Ministerial N° 21/2014.

Una vez diligenciadas las referidas recomendaciones, se deberá dar comunicación oficial a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de la modalidad a ser utilizada por la Institución en el marco de dicha contratación.

Es nuestro dictamen.-

Abog. ANTONIO ZÁRATE
Director de Asuntos Legales

Abog. [illegible] FLORENTÍN
Jefe de Departamento
de Consultas Jurídicas Licitaciones y Adquisiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. ELMAR DEGGELLER HORN
Director General Interino
de Asuntos Legales

DICTAMEN UOC N° 06/2016

LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA DIRECCION DE COMBUSTIBLES

Asunción, 27 de octubre de 2016.-

A consideración.
DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN: SR. MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO; Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Con relación al llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción, para el **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA DIRECCION DE COMBUSTIBLES** ; y dando cumplimiento al Decreto 21909/03 "Por el cual se Reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas" en cuyo artículo 10 se dispone que "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones… numeral 10. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33 de la Ley". Al respecto mencionamos cuanto sigue:

A) ANTECEDENTES

Resolución N° 151 de fecha 23 de febrero del corriente "Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Ministerio de Industria y Comercio, para el ejercicio fiscal 2016 y se establecen los lineamientos para su ejecución". Y considerando que el referido procedimiento fue realizado en respuesta al Memorándum DGC/N° 732/2016 de la Dirección General de Combustibles, en donde se solicita realizar las gestiones para el mantenimiento y ajustes de los laboratorios móviles que se recomiendan realizar de forma anual y atendiendo a que la empresa **GUIDE S.R.L.** es la única representante en el país de la marca **PETROSPEC** (Naftas y Diesel).

B) ART. 33 "CASOS DE EXCEPCIÓN

De conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se establecen los supuestos que habilitan a las convocantes a llevar a cabo los procedimientos por vía de la Excepción, en tal sentido el citado artículo dispone: "CASOS DE EXCEPCIÓN. *Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos…"; b)…; c)…; d)…; e)…; f)…; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; h)… En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones…"* (lo subrayado es nuestro).

C) OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES

El Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 dispone: "**Artículo 10.** ***Atribuciones.*** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: 1…; 2…; 3…; 4…; 5…; 6…; 7…; 8…; 9…; 10. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33 de la Ley;…11…; 12…; 13…"*

Lic. Laura Rodríguez Ayala
Directora
Dirección de Contrataciones - MIC

Artículo 19. Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica. *(Modificado por Art. 1 del Decreto Nº 5.174/05) Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, y con anterioridad al inicio de los procedimientos de licitación pública, licitación por concurso de ofertas y contratación directa, las Convocantes deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica los siguientes datos: 1...; 2...; 3...; 4. En los casos de excepción previstos en el artículo 33 de la Ley, deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada.*

D) CONSIDERACIONES

De conformidad a las disposiciones mencionadas precedentemente, para proceder a la contratación de bienes y/o servicios sin sujeción a los procedimientos de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, es exigencia que se configure supuestos que, en todos los casos, deben ser demostrados, fundamentados y acreditados mediante dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la institución.

A tal efecto, esta Unidad considera que en el caso en cuestión está dado el supuesto fáctico que se configura dentro de lo mencionado en el inciso a) del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Públicas, **tomando como base que solo puede ser contratada para el mantenimiento y reparación de los equipos de laboratorio de la Dirección de Combustibles, la empresa Guide S.R.L. como Representante exclusivo en el Paraguay para la provisión de equipos, repuestos y accesorios y para la provisión de los servicios de reparación, mantenimiento, puesta en marcha y calibración de productos de la marca PETROSPEC (Naftas y Diesel), utilizados para trabajos de campo y realizar en forma In Situ análisis de combustibles por cuenta y a cargo de la Dirección de Combustibles del MIC.**

Lo precedentemente expuesto se concluye a partir de las documentaciones que se adjuntan al presente Dictamen, siendo las mismas: copia de la Carta de Representación otorgada a favor de la empresa Guide S.R.L. por el Apoderado de la empresa Supertec S.A., copia del Documento conteniendo las facultades suficientes del Apoderado de la empresa Supertec S.A., copia de las legalizaciones correspondientes.

Por lo tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho mencionadas en este dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTA U.O.C. RECOMIENDA:

a) La Aplicación de los procedimientos de contratación directa por vía de la excepción para el **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA DIRECCION DE COMBUSTIBLES**, prevista en el Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, encuadrando la causal de excepción en el inciso a) del mencionado artículo.

b) Autorizar a la Dirección de Contrataciones de la Institución a la contratación de la empresa **GUIDE S.R.L.** para la provisión de los servicios requeridos.

c) La comunicación de la aplicación de los procedimientos de Contratación Directa por Vía de la Excepción para el **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA DIRECCION DE COMBUSTIBLES**, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para su difusión en el Portal digital de Contrataciones.

Es nuestro Dictamen, salvo mejor parecer.

CARLOS DAVALOS
Jefe de Programación y Convocatoria

LIC. LAURA RODRIGUEZ, Directora
Dirección de Contrataciones